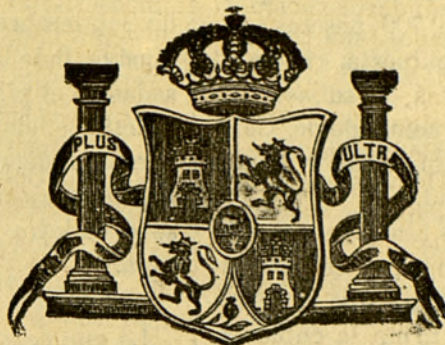


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	>
Por tres id. . . .	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . .	20	pesetas
Por seis meses. .	10'65	>
Por tres id. . . .	6	>
Números sueltos.	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 226.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. MANUEL GUTIÉRREZ BALLESTEROS, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Eusebio Barrioso, vecino de Villadiego, en el día 7 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón y otros con el nombre de «Esperanza», en término del pueblo de Los Ordejones, Ayuntamiento de Humada, sitio llamado Peña Castillo, lindante al N. cordillera de la Peña Ulaña, S. camino tieso, E. heredades labrantías de Ordejón de Arriba, y al O. baldíos de Los Ordejones, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Cueva del Guarda que se halla al poniente de la peña, desde él se medirán en dirección SE. 271 metros colocando la primera estaca, de ésta al NE. 550 la segunda, al NO. 271 la tercera, y desde esta al punto de partida 550 metros cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días,

en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Agosto de 1903.

Manuel Gutiérrez Ballesteros.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión de 6 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta para la contratación del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, á saber:

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, desde el día 1.º de Octubre de 1903 hasta 30 de Septiembre de 1904, ambos inclusive.

1.ª La ración diaria para cada una de las personas que comen en el Establecimiento, será:

Almuerzo.

Durante los meses de 1.º de Octubre á fin de Abril, sopa de pan con aceite, consistente en 40 gramos de pan y 5 de aceite por persona, 8 gramos de pimienta dulce, 10 gramos de sal y una cabeza de ajos por cada cinco personas; y desde 1.º de Mayo hasta el 30 de Septiembre, 29 gramos de chocolate de una peseta cincuenta céntimos los 460 gramos y medio panecillo francés por persona.

Comida.

145 gramos de pan por persona.
115 id. de pasta por cada ocho idem.
345 id. de garbanzos por id.
345 id. de judías por id.
345 id. de carne por cada cuatro idem.
115 id. de tocino por cada ocho id.
11 id. de chorizo por persona.

El Director podrá variar, cuando lo crea conveniente, el cocido de judías, facilitando el contratista su equivalente en verdura.

Merienda.

170 gramos de pan por persona durante los meses de 1.º de Octubre á fin de Abril y 145 gramos de pan por persona desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, y alguna fruta fresca ó seca durante todo el año por valor de 3 céntimos de peseta por persona, consistiendo la fruta seca en higos, castaña seca, galleta dulce, uva, naranja y ciruelas pasas, con variación á juicio del Director.

Cena.

145 gramos de pan por persona.
115 id. de carne por cada dos id.
230 id. de patatas por persona.
115 id. de aceite por cada ocho id.
Las especias necesarias para el condimento de la comida y cena.

El Director podrá variar la cena sin exceder de los valores, y durante los meses de Mayo á Septiembre ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

En los días de vigilia entregará el contratista las especias que el Director, de acuerdo con el Sr. Diputado-Inspector, reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

2.ª El precio señalado á cada ración y que servirá de tipo para la subasta, es el de 62 céntimos de peseta cada ración por persona.

3.ª Las especias que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de primera y la sal limpia y que no haya servido para salazones.

4.ª El tocino será del país y deberá estar salado lo menos con un mes de antelación al día de la entrega y cuando más con tres meses.

5.ª El chorizo ha de ser del

país, compuesto de lomo de cerdo, debidamente sazonado, hecho con dos meses de antelación, seco y sin enranciar.

6.ª El pan será de harina de primera de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de un kilogramo cada pan.

7.ª Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

8.ª Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

9.ª El chocolate deberá ser de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otra sustancia, debiendo elaborarse por cuenta del contratista y por quien éste tenga por conveniente, en el mismo establecimiento del Colegio y á presencia del Sr. Diputado Inspector ó persona en quien delegue al efecto.

10. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

11. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

12. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue.

13. El depósito provisional para optar á la subasta se hará de 700 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor, según la última cotización oficial.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones

que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previene la condición primera, y el contratista las entregará en el mismo Colegio.

2.^a La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras, con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí u oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

3.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que se necesiten hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte, dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

4.^a El remate se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

5.^a La contrata durará desde el 1.^o de Octubre de 1903 hasta el 30 de Septiembre de 1904, ambos inclusive.

6.^a La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según liquidación que se practicará en el mes siguiente, con el descuento del 1'20 por 100 ó el que establezca el Gobierno en la ley de Presupuestos; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses de demora, á razón de 5 por 100 anual ó á rescindir el contrato.

7.^a El remate tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público, dentro del

término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite el depósito provisional de 700 pesetas, expresando en su cubierta: «Proposición para optar á la subasta del suministro del racionado del Colegio de sordo mudo-mudos y de ciegos de esta ciudad.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten después de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en voz alta, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado deseadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Séptima. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo 56 alumnos y 7 dependientes, dentro del término de diez días, á contar desde el en que se le comunique la aprobación definitiva, presentando el talón de dicho depósito en la Secretaría de la Diputación.

Octava. Todos los gastos del remate y demás que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista. El Letrado para el bastanteo de poderes será el Secretario de la Diputación provincial.

Novena. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de.... se compro-

mete á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad desde 1.^o de Octubre de 1903 hasta el 30 de Septiembre de 1904, ambos inclusive, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día.... del actual por el precio de.... céntimos de peseta (en letra) cada ración por persona.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 10 de Agosto de 1903.— El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos

En cumplimiento del apartado 3.^o del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, dentro del mes de Julio han debido presentar los Ayuntamientos de esta provincia en la Administración de Contribuciones certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos; se recuerda por medio de la presente á los Ayuntamientos que no lo hayan verificado para evitarles perjuicios y responsabilidades, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 15 días se les impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados.

A la vez se recuerda á los municipios la obligación que tienen de presentar en dicha Administración de Contribuciones el presupuesto de gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.^o del artículo 17 del Reglamento antes citado, referente al impuesto del 1 por 100.

Lo que se avisa á las Corporaciones para que cumplimenten los expresados servicios sin incurrir en las responsabilidades señaladas.

Burgos 10 de Agosto de 1903.— El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Apéndices.—Circular

Esta Delegación previene á los Ayuntamientos que no han remitido hasta la fecha los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana que han

de servir de base para formar los repartimientos de dichas contribuciones para el próximo año de 1904, que si en el improrrogable plazo de cinco días no cumplieran el expresado servicio, me verá en el sensible caso de imponerles la multa de 100 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y con cuya penalidad quedan conminados.

Burgos 12 de Agosto de 1903.— El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

Desde esta fecha y por término de 20 días queda abierto el pago en esta Depositaria Pagaduría de Hacienda de los recargos municipales de la contribución industrial é impuesto de carruajes de lujo correspondientes á los trimestres 1.^o y 2.^o del actual presupuesto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 12 de Agosto de 1903.— El Tesorero de Hacienda, P. S., Segundo Fernández Cuervo.—V.^o B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y llama en ignorado paradero al testigo Maximino Antillero Crespo, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 28 de Agosto actual, á las diez, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la querrela criminal que se sigue contra María Concepción García, sobre injurias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Burgos 10 de Agosto de 1903.— El Actuario, Marciano Irazu.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Fulgencio Cancho Sancho, vecino de Tórtoles, en la causa que se le siguió sobre resistencia á la autoridad, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Bienes muebles.

Un arca de pino, en mal uso, tasada en 0'50 pesetas.

Un cajón de pino, en 0'25.

Unas nasas de paja, una mayor que la otra, en mal estado, en 0'50.

Un carro de paja trillado, en 2'50.

Un taburete de pino viejo, en 0'25.

Dos almohadas, en 0'50.

Un cubillo de treinta cántaras, en 5.

Fincas.

Una tierra de primera calidad, al término del Canal, de cinco eminas de sembradura, tasada en 200 pesetas.

Una viña á Las Canalejas, de 374 cepas, en 75.

Otra á Cuesta Morales, de 226, en 50.

Una casa en el casco de esta villa, calle del Portillo, en 250.

Una viña en Carralabal, de 2000 cepas, en 500.

Una tierra cañamar, á las de Abajo, de tres eminas, en 75.

Las anteriores fincas pertenecen al procesado Fulgencio Cancho, sin que conste por qué concepto, radican en jurisdicción de Tórtoles y se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tórtoles el día 5 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas que intenten subastar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay título de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 10 de Agosto de 1903.—Manuel Barros é Ibarra. — Por su mandado, Calixto Nebreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1904.

Partido judicial de Roa.

Cabezas de familia.

D. Pantaleón Berdugo Sanz, de Anguix.
Miguel Calvo Garcia, id.
Gorgonio González Cabañes, id.
Manuel Rubio Diez, id.
Mariano Balbas González, id.
Andrés Labrador Tijero, id.
Cándido Arcos Plaza, Adrada.
Juan Blanco Roa, id.
Gregorio Cantera Blanco, id.
Zenón Cantera Izquierdo, id.
Juan Llorente Garcia, id.
Eugenio Merino Perosanz, id.
Juan Martín Adrados, id.
Cándido Perosanz Bravo, id.
Juan Salvador Martín, id.

Genaro San Juan Sualdea, id.
Fermin Castrillo Santa Olalla, Berlangas.

Gabriel Zapatero San Juan, id.
Dámaso San Jnan Domingo, id.
Hilario Sualdea Calleja, id.
Gregorio Abad Lorenzo, Boada.
Higinio Baldazo Mambrilla, id.
Florentino Garcia Cacho, id.
Fermin Viyuela Garcia, id.
Basilio Arranz de Roa, Fuentecén.
Silvestre Arias Hernando, id.
Arsenio Arranz Pascua, id.
Martiniano Arranz Pascua, id.
Dionisio Barbadillo Cazorro, id.
Melchor Guijarro Arranz, id.
Santiago Gómez Fuentes, id.
Fidel Martínez Pintado, id.
Nemesio Pico Martínez, id.
Manuel Roa Rodriguez, id.
Francisco Saez Fernandez, id.
Isidoro Sendino Villa, id.
Tiburcio Sualdea Villa, id.
Vicente Arranz Madrigal, Fuentemolinos.

Miguel Camarero Cazorro, id.
Agustin Cano Lázaro, id.
Benigno Pinto Camarero, id.
Tómás Pinto Pascual, id.
José Domingo Roa, id.
Epifanio Pradales Lázaro, id.
Cipriano Domingo Val, id.
José Juarranz Martínez, Fuentemolinos.
Florencio Domingo Juana, id.
Mariano Alonso de la Iglesia, Guzman.

Mateo Alonso y Alonso, id.
Andrés Abad Lorenzo, id.
Juan Burgoa Espino, id.
Gabino Burgoa Baniandrés, id.
Justo Caballero López, id.
Hilarión de la Cal Sopena, id.
Julio Gaona Gil, id.
José Nuñez Plaza, id.
Benito Portillo Tobar, id.
Eusebio Santos Calvo, id.
Agustin Sanz Diez, id.
Vicente Tremiño Espino, id.
Juan Viyuela Caballero, id.
Baltasar Rodrigo Herrera, Haza.
Aniceto Pérez Cuadrillero, id.
Tiburcio San Martín Bajo, id.
Mario Benito Cuevas, Hoyales.
Dámaso Montes Casado, id.
Manuel Arranz Guijarro, Hontangas.

Matias Bajo Guijarro, id.
Cipriano Carrera Rodriguez, id.
Bernabé Diego Adrados, id.
Joaquin Diego Arranz, id.
Felipe Yagüe Alvarez, id.
Leandro Sanz Adrados, id.
Saturnino Ramirez Arranz, id.
Casimiro Arranz Gil, Mambrilla.
Ezequiel Fuente Oña, id.
Pedro Horra Oña, id.
Benito Ramos Horra, id.
Victor Ramos Horra, id.
Lino Vizcarra Zapatero, id.
Juan Francisco Arroyo, Moradillo.
Juan Adrados Arranz, id.
Salvador Altable Requejo, id.
Santos Arroyo Rincon, id.
Juan Plaza Pecharrómán, id.
Leandro Rincon Sanz, id.
Norberto Rincon Sanz, id.
Luis Serrano Romero, id.

Julio Sanz Rincón, id.
Francisco Beros Garcia, id.
Segundo Aparicio Benito, Nava.
Galo Arangüena Obispo.
Tomás Liras Cerezo, id.
Nicolás Mambrilla Garcia, id.
Pedro Ballesteros Pérez, Olmedillo.

Lupicinio Baldazo Ruiz, id.
Daniel Cabia Martínez, id.
Pedro Cabia Izquierdo, id.
Julian Cabia Izquierdo, id.
Alejandro Fiel Ramos, id.
Ciriaco Heras Espino, id.
Braulio Herrero Garcia, id.
Felix Pérez Cabia, id.
Vicente Pérez Sanz, id.
Eleuterio Ramos Escudero, id.
Teodoro Rodrigo Cabia, id.
Eugenio Santos Diez, id.
Eusebio Velez Cabañes, id.
José Velez Pérez, id.
Anastasio Nuñez Cabia, id.
Pedro Miguel Baldazo, id.
Ciriaco Heras Espino, id.
Francisco Herrero Pérez, id.
Juan Asensio Cob, La Horra.
Cándido Balbás Garcia, id.
Pedro Garcia Zalloña, id.
Juan Garcia Pascual, id.
Hilarión Garcia Balbás, id.
Pedro Miranda Esteban, id.
Valentín Mambrilla Santiago, id.
Celestino Novo Garcia, id.
Eusebio Nuñez Contreras, id.
Pedro Ronda Miguel, id.
Mariano Rodero Repiso, Pedrosa.
Nemesio Calvo Diez, id.
Felipe Rodero Heras, id.
Félix Rodero Ruiz, id.
Nicolás Abad Lorenzo, Quintana.
Andrés Ballesteros de la Cal, id.
Pascual de las Heras Espino, id.
Nicolás Sanz Romera, id.
Manuel Silvestre Venturino, id.
Pascual Tigero Herrero, id.
Antonio Sanz León, Roa.
Arsenio Arnaiz Trimiño, id.
Antonio Blanco Dominguez, id.
Antonio de la Cal Antón, id.
Basilio Barona Lara, id.
Arturo Coloma Diez, id.
Antonio Antón Gaitero, id.
Benito González Fernández, id.
Benito Casin Heras, id.
Basilio Campos Carrascosa, id.
Celedonio Vazquez Marina, id.
Claudio Casin Fernández, id.
Dionisio Aladro Casin, id.
Donato Bueno Maté, id.
Esteban Quintana Zorrilla, id.
Estanislao Miravalles Antón, id.
Germán Merino Requejo, id.

Capacidades.

Angel Maeso Ballesteros, Anguix.
Mariano Moreno Rubio, id.
Celedonio López Ballesteros, id.
Cosme Blanco Roa, Adrada.
Victor Cantera Blanco, id.
Daniel Catalina Miguel, id.
Carlos Moral Garcia, id.
Saturnino Miguel Lázaro, id.
Juan Plaza Salvador, id.
Florentino Sualdea Adrados, id.
Rufino Sanz Santa Olalla, Berlangas.
Vicente Calleja Sualdea, id.
Felipe Campo Aguado, Boada.

Casto Santos Izquierdo, id.
Paulino Aguado González, id.
Lorenzo Tigero Llorente, id.
Tomás Viyuela Moro, id.
Benito Tigero Pascual, id.
Ricardo Arranz Martínez, Fuentecén.

Ezequiel Arranz Guijarro, id.
Celedonio Arroyo Ruiz, id.
Fructuoso Andrés Pintado, id.
Angel Catalina Barreras, id.
Gratiniano Gallo Garcia, id.
Ezequiel González Pintado, id.
Demetrio Martínez Monedero, id.
José Rey Conde, id.
Eusebio Rey Casado, id.
Cipriano Dominguez Juarranz, Fuentemolinos.
Andrés Juarranz Gómez, id.
Lino Lázaro Dominguez, id.
Julián Rodilla Llorente, id.
Toribio Arranz Escudero, Fuentemolinos.

Braulio Domingo Camarero, id.
Laureano Domingo Martínez, id.
Melitón Lázaro Cano, id.
Lino Madrigal Peral, id.
Lorenzo Martín Cano, id.
Alejo Andrés Garcia, Guzmán.
Gabino Baniandrés Ortega, id.
Ambrosio de las Heras Sanz, id.
Ignacio Niño de la Cal, id.
Pablo Pineda González, id.
Benito Santos Pérez, id.
Isidoro Santos Pérez, id.
Pedro Sopena Beltrán, id.
Benigno Gaona Rodriguez, id.
Juan Cabrito Martín, id.
Julián Adrados Romero, Hontangas.
Félix Bajo Yagüe, id.
Manuel Guijarro Bajo, id.
Antonio Rincón y Rincón, id.
Juan Verós de Hoz, id.
Felipe Arranz Bartolomé, Hoyales.
Sergio Blanco Pascual, id.
Pedro Escudero Olmedillo, id.
Inocencio Montes Bartolomé, id.
Román Santa Olalla Dominguez, id.
Eleuterio Santo Domingo Santa Olalla, id.

Vicente Santa Olalla Arranz, id.
Zósimo Garcia Bajo, Haza.
Valentín Arranz Ramos, Mambrilla.
Mariano Beltrán Requejo, id.
Pedro Cabia Herrero, id.
Ventura Miguel Ramos, id.
Ciriaco Ramos Horra, id.
Gregorio Arroyo Plaza, Moradillo.
Casiano Arroyo Plaza, id.
Felipe Garcia Camarero, id.
Manuel Gil Iglesias, id.
Casiano Sanz Plaza, id.
Miguel Sanz Pérez, id.
Casto Aparicio Benito, id.
Lucio Arangüena Obispo, id.
Miguel Cerezo Benito, id.

Burgos 20 de Julio de 1903.—El Secretario de Gobierno, Manuel Avello.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de ocho días,

contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea no serán oídas.

Quintanas de Valdelucio 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Inocencio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villorobe.

Alcaldía de Belorado.

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndole que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Belorado 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. O., Felipe Blanco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelucio.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal, con el informe del regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Quintanas de Valdelucio 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Inocencio García.

Alcaldía de La Aguilera.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa de 30 á 35 familias pobres y las de tránsito que necesiten asistencia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en el término de treinta días en esta Alcaldía sus instancias documentadas, debiendo ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, con seis años lo menos de práctica.

El agraciado podrá además contratar con 250 vecinos que acostumbren á pagar diez pesetas cada uno al año en metálico en dos plazos.

También podrá contratar con una Comunidad de Religiosos que

dista del pueblo un kilómetro, dos molinos á la misma distancia y una granja que también se sirve del Médico titular de esta villa, al que le produce bastante, distante de esta localidad cuatro kilómetros, formando el Médico con esto un partido de los mas regulares de esta comarca.

La Aguilera 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Marceliano Aldea.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Noceco, de este distrito municipal, se halla recogida una novilla de tres á cuatro años, pelo castaño y con una marca hecha á fuego en el anca derecha, que se encontró abandonada causando daño en los sembrados.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. O., Juan Gómez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Según me participa el vecino de este pueblo D. Epifanio Merino, en la mañana del día de ayer se escaparon de la era una yegua de seis y media cuartas de alzada, pelo rojo, crin negra, cola larga, cerrada, herrada de las cuatro extremidades y lleva cabezada de pesebre; y una muleta de tres años, de siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, rabina, herrada de ambas manos, lleva cabezada de pesebre, tiene una cicatriz en el pecho al lado derecho y otra en el pulpejo y la marca en el labio superior.

Se ruega á la persona que las haya recogido se sirva dar aviso á esta Alcaldía.

Arenillas de Riopisuerga 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Estébanez.

Juzgado municipal de Medinilla.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en el mismo, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Medinilla 8 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Gregorio González.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Cipriano Ceballos, en el día 8 del corriente desapareció de este término municipal una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: cerrada, de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, tiene lunares blancos en las

paletillas izquierda y derecha, está herrada solo de las manos y tiene la crin larga.

En su consecuencia, se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Peral de Arlanza 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Próspero Prieto.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En los primeros días de Julio último, estando pastando en la sierra titulada el Picón Blanco y la Pedrosa, de este término municipal, desapareció un novillo de la propiedad de D. Rufino Sainz Maza, vecino de esta villa, como de dos años, pelo rojo atasugado, sin castrar, le falta la media oreja derecha, tiene un saca-bocado en la izquierda y dos emes en cada una de las dos astas.

En su consecuencia, ruego á las autoridades y agentes de policía procedan á su busca, y caso de ser habido dicho animal, le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregársele á su dueño, quien satisfará los gastos que haya podido ocasionar.

Espinosa de los Monteros 12 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Felix Bermejillo.

Escuela especial de Veterinaria de León.

Requisitos que se exigen para ingresar en esta Escuela.

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903 (Gaceta del 7 de Abril) necesitan acreditar, mediante certificación de Instituto, la aprobación en estos últimos centros docentes, de los dos cursos de Castellano, Latin y Francés; los dos primeros de Geografía, esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos cursos de Aritmética, ó sea, el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en segundo año; y, por último, los de Geometría y Álgebra, correspondientes al tercero y cuarto años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de segunda enseñanza anteriores al Real decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latin y Francés; el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Álgebra y otro de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso en la segunda quincena de Agosto y del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhi-

birán la cédula personal y se someterán al examen de ingreso en la forma que preceptúa el art. 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León 12 de Agosto de 1903.—El Secretario, Joaquín González y García.—V.º B.º—El Director, Cecilio D. Garrote.

Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6.

Vacante la plaza de maestro armero de este Batallón, los aspirantes que deseen ocuparla remitirán sus instancias al Sr. Teniente Coronel del mismo acompañando los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros, aprobado por Real orden circular de 23 de Julio de 1902 (C. L. número 235); teniendo presente que con arreglo á la Real orden circular de 18 de Septiembre de 1901 (D. O. número 208) son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad al 1.º de Junio de 1897, por dos años más, contados á partir de la fecha de la expresada Real orden, y que el plazo señalado para la admisión de instancias terminará el día 12 del próximo mes de Septiembre.

Alcalá de Henares 7 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Augusto González.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.